



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

O R D E N A N Z A N° 11599

Visto:

El Expediente N° 1131264 L74 y,

Considerando:

Que el mismo es elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal para conocimiento y consideración del Cuerpo Legislativo del Decreto N° 28.825 de fecha 17 de diciembre de 2024.

Que el mencionado Decreto declara de Interés Público Municipal la presentación del proyecto denominado "Panza Verde", bajo el régimen de Iniciativa Privada, por parte del Sr. Leandro Agustin Bonus, de nuestra ciudad, relacionado con la intervención sobre el parador Norte "Panza Verde", ubicado en la Unidad de Gestión "Isla del Puerto" (UGIP).

Que este proyecto propone la ampliación del parador, duplicando las pérgolas, y la construcción de una terraza con vista al río y servicio gastronómico sobre la misma playa.

Que dicho proyecto se sustenta en las disposiciones de la Ley Provincial N° 8.291, que adhiere a la Ley Nacional N° 23.696, sobre participación del capital privado en espacios de infraestructura, de actividades o de servicios, y las Ordenanzas Municipales N° 4.217 y 6.714.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 28.825, de fecha 17 de diciembre de 2024.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro- Fdo: Ing. Rossana Sosa Zitto - Presidenta. Dr. Facundo Mayoraz Díaz - Secretario.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 02 de enero de 2025.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
a/c Dpto. Digesto

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 06 de enero de 2025.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 11.599 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno